

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz-Llave, para conjuntar acciones y recursos en apoyo de las actividades agropecuarias relacionadas con la producción de palma de aceite en la referida entidad federativa, como parte del Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales de Alianza para el Campo 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO, EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, ARTURO GARZA CARRANZA Y POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MIGUEL ALEMAN VELAZCO, GOBERNADOR DEL ESTADO ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y PLANEACION, JUAN AMIEVA HUERTA Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION, RAMON FERRARI PARDIÑO, ASI COMO POR EL CONTRALOR GENERAL, RICARDO GARCIA GUZMAN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS EN APOYO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE AGROSISTEMAS TROPICALES Y SUBTROPICALES DE ALIANZA PARA EL CAMPO 2002, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Con fecha 4 de mayo de 2001, "LA SAGARPA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en torno al Programa Alianza para el Campo en el Estado de Veracruz-Llave. Asimismo, el 1 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal, que establece disposiciones para el Programa de la Alianza para el Campo 2002.

Con la publicación de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 15 de marzo de 2002, en los numerales 5.1.3 "Instancias Normativas Nacionales", 12.4 "Características de los Apoyos" y 12.9 "Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales", "LA SAGARPA" atendiendo al artículo 68 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, ha establecido el objetivo de impulsar el desarrollo de la producción de cultivos tropicales y subtropicales, como la palma de aceite, bajo un enfoque de cadenas productivas y de

agrosistemas, que diversifiquen las fuentes de ingreso del productor; asimismo, y teniendo en cuenta que en las Características de los Apoyos (12.4), los conceptos de inversión son indicativos, no limitativos y que "LA SAGARPA" considera de la más alta prioridad para el sector, las organizaciones económicas, a fin de garantizar la continuidad de los apoyos financieros de la banca para ese cultivo, las partes tienen el interés de suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Es así que en el marco de la operación de los Programas de Ejecución Nacional, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" presentó a la Subsecretaría de Agricultura, el Proyecto Integral 2002 de Palma de Aceite, para recibir apoyos de los programas de Ejecución Nacional 2002.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SAGARPA"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

I.2 Que entre sus atribuciones están las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas y rurales.

I.3 Que los CC. Secretario, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 19 fracción XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de dicha Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2001.

I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida de los Insurgentes Sur 476, décimo primer piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

II.1 Que el Estado de Veracruz-Llave, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado.

II.2 Que el Gobernador del Estado se encuentra facultado para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones V, XVI y XVII y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 9 fracciones III, IX y XI, 19, 20, 29, 30, 33, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3 Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en avenida Enríquez sin número esquina Leandro Valle, colonia Centro, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

FUNDAMENTO

Con base en los antecedentes citados y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 90, así como 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 19 fracción XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 42, 49 fracciones V, XVI, XVII y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 9 fracciones VIII y IX, 29, 30, 33, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SAGARPA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en conjuntar acciones y recursos en Apoyo a las Actividades Agropecuarias relacionadas con la producción de palma de aceite en el Estado de Veracruz, como parte del Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales de la Alianza para el Campo 2002, y que permita a los productores de palma de aceite y sus organizaciones instrumentar y operar en dicha entidad federativa el Proyecto Integral 2002 de Palma de Aceite.

SEGUNDA.- La especificación de las acciones, responsabilidades, mecanismos de operación, metas y aportaciones de recursos para la instrumentación del Programa objeto del presente instrumento, se establecerán en el Anexo Técnico, que debidamente suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y las instancias correspondientes de "LA SAGARPA", formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA SAGARPA" aportará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos hasta por un monto de \$9'023,390.00 (nueve millones, veintitrés mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales, aprobados por la Subsecretaría de Agricultura, para instrumentar y operar en el Estado el Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales, mediante el Proyecto Integral 2002 de Palma de Aceite en el Estado de Veracruz-Llave.

Los recursos se aportarán y se ejercerán de acuerdo con el calendario de ejecución que se establece en el Anexo Técnico de este instrumento jurídico, de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual de 2002, correspondientes al ramo 08, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "LA SAGARPA" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a abrir especialmente para el Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales, del que es objeto el presente instrumento, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE); además de contar con un Sistema de Protección de Cheques y Transferencias Electrónicas, con el propósito de que se paguen únicamente aquellos apoyos que sean identificados con el Padrón de Productores, en el que se señalarán los nombres o razones sociales de los beneficiarios, folios y montos a pagar. Dicho padrón será proporcionado al banco por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" una vez que sea validado por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS).

La liberación de los fondos de la cuenta citada se efectuará a través de las autorizaciones que expida "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento;
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio;
- c) Dar estricto cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo, que para tal efecto se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2002, y a los lineamientos operativos del Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales, emitidos por "LA SAGARPA";
- d) Informar mensualmente los días 25 a "LA SAGARPA", a través de su Delegación Estatal en Veracruz, sobre el avance en la ejecución de las acciones y aplicación de los recursos financieros que se señalan en la cláusula segunda;

- e) Entregar a "LA SAGARPA", un informe final detallado, con carácter de evaluación externa, de las acciones materia del presente instrumento, para lo cual "LA SAGARPA" definirá los términos de referencia para su realización;
- f) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y, otro por concepto de productos financieros generados. Estos serán enterados a través de la Subsecretaría de Agricultura;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA";
- h) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEXTA.- Se deberá establecer una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya en un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la firma de este instrumento. La Comisión se integrará por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por un suplente que éste designe; por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y por un suplente que éste designe; así como por los representantes de instituciones, dependencias y organismos que ambas partes acuerden invitar. La periodicidad de las reuniones, la establecerá la CRyS durante la reunión de instalación.

SEPTIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, en la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

OCTAVA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia relacionado con la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

NOVENA.- El acta que se levante para el finiquito del Programa, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo en casos debidamente justificados, en los que a esa fecha ya se encuentren comprometidos los recursos mediante actas de la CRyS y la relación de beneficiarios, en cuyo supuesto podrá continuarse la realización de las acciones hasta su total terminación, sin que esto implique repercusiones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

Enterados del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en cinco ejemplares en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día veintiséis del mes de julio de dos mil dos.- Por la SAGARPA: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de**

León Andrade.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Arturo Garza Carranza.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Octavio Legarreta Guerrero.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Miguel Alemán Velazco.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, **Ramón Ferrari Pardiño.**- Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Guzmán.**- Rúbrica.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.